



Lanús, 16 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.147.

**VISTO**

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00 de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal N° 00003/21; la Resolución AG 07/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Dirección General de Infraestructura Escolar y la Dirección General de Iluminación y de Redes Urbanas, solicitaron mediante Nota emitida con fecha 10 de septiembre del año 2021, la ampliación de las Cajas Chicas denominadas “Dirección General de Infraestructura” y “Dirección General de Iluminación y de Redes Urbanas” al monto de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000);

Que, por Decreto N° 00003/21, se les asignó a las Cajas Chicas mencionadas anteriormente, la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000);

Que, la ampliación solicitada se fundamenta en la evidente necesidad que tienen las oficinas involucradas, para poder afrontar gastos menores y urgentes - de manera diligente - según sus necesidades propias y en el marco de sus funciones, teniendo en cuenta el aumento sostenido en los precios de los insumos, repuestos y accesorios;

Que, la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Amplíese el monto asignado a las Cajas Chicas autorizadas por el Decreto N° 00003/21, denominadas “Dirección General de Infraestructura” y “Dirección General de Iluminación y de Redes Urbanas”, a la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000), cada una.

**Artículo 2º:** El monto máximo asignado para cada gasto a efectuarse en las Cajas Chicas mencionadas en el Artículo 1º, se establece en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000).

**Artículo 3º:** Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por